

# **La Transparencia y el derecho de acceso a la información pública, como bases constitutivas de la Democracia**

## **Introducción**

La acelerada modernidad que cada día nos arrastra poco a poco, al intercambio de ideas y de intereses, que no por la mera necesidad de la comunicación, signifique una preocupación por el otro y mucho menos por lo que le acontece en su vida; nos conlleva por ende, a posibles planteamientos fundamentales, en un sentido práctico de la exigencia de justicia por parte de los gobiernos en turno, esto es, que los ciudadanos no por estar inmersos en una actualidad plagada de intereses individuales, no tomen en cuenta o no tengan ningún interés por la vida democrática del país, ya que los mecanismos que llevan a la misma, tienen como base el interés de las personas pertenecientes a una sociedad por la participación en la vida pública, que, aunque este tipo de participación no siempre raya en la formalidad, a diario se lleva cabo, en ocasiones de manera inconsciente y a veces sin saberlo.

Por ello, es justamente loable la interacción de las instituciones políticas con la ciudadanía, por el simple hecho, de ser un derecho (tal interacción, es aquella que se traduce en políticas públicas), por ser parte de una nación con Constitución propia y que por lo mismo, conlleva un derecho de acceso a la información para los ciudadanos en su conjunto, y la hermana de este acceso, es decir, la transparencia (que si bien es cierto, pareciera ser una mera necesidad de la misma ajetreada modernidad en muchos de sus sentidos, pero que ya en la práctica traerá un cúmulo de beneficios, tanto para los gobernantes como para los gobernados, que a fin de cuentas, para los primeros es más primordial en sus tareas dentro del poder, ya que la mayoría, aspira a una continuidad en el mismo) no es, sino la base constitutiva y subyacente, al derecho de acceso a la información pública, pues en su conjunto se entiende un desarrollo de la democracia.

## **1. Transparencia y Derecho de acceso a la información pública**

Uno de los lineamientos modernos, dentro de la escena política, sobre todo, dentro de las llamadas políticas públicas, que no es otra cosa, sino las acciones emprendidas de manera conjunta por el gobierno y la sociedad de manera conjunta (Merino 1995). Apuntan (estas políticas públicas), de manera esencial, al término de la transparencia, que en el presente ensayo, es núcleo del contenido en sí, aunado a lo concerniente al acceso público y al derecho que como ciudadanos tenemos de la información. Primero que nada, es necesario hacer saber, que la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio del 2002, pero no fue sino hasta el 2003, cuando vino a formar parte de nuestra Carta Magna. Teniendo en mente esto y basándonos en el hecho mismo, de que en la actualidad, es meritorio y hasta necesario, hacer uso del término en cuestión, es decir, de la transparencia, se pueden realizar diferentes señalizaciones que para el caso, son fundamentales para el esclarecimiento de lo que significa la transparencia, y el derecho de acceso a la información pública en la actualidad.

A saber, una buena argumentación resulta del concepto de transparencia, el cual, no es otra cosa que: una apertura del flujo de información social, política y económica de las organizaciones, volviéndolas accesibles, certeras y confiables. Haciendo uso de la anterior definición, las tres cualidades que para el caso de las instituciones se hace, son específicamente limítrofes a la expresión de la democracia en el sentido de la praxis propiamente. Por tanto, dentro de las palabras utilizadas para conceptualizar la transparencia se da por entendido, que la cuestión de la información debe estar en el espacio público, a menos que haya suficientes razones y justificaciones de peso para mantenerlas a raya, y en manos de muy pocos, que desgraciadamente es lo que ha venido sucediendo en el trayecto de los gobiernos de pasado próximo de nuestro país. La importancia de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, radica entre muchas otras cuestiones, en un tipo de legitimidad que para los gobernados (específicamente en el caso de nuestro país), es inherente a lo que esperan de los que están en el poder en su momento. Y es que los ejemplos que del tema existen, son numerosos, no por el hecho de la juventud y frescura de los términos, sino por la imperiosa necesidad que en la actualidad requiere un proceso plenamente llamado democrático, o en vísperas de dicho régimen, que a la postre invariablemente redundará para bien de los gobiernos que se encuentren en su momento en el poder, pues una apertura notable y una transparencia ceñida de legitimidad en los procesos, de credibilidad en las acciones y de continuidad como uno de los ejes principales, dará como resultado, obvio, mayor participación por parte de la ciudadanía en los procesos electorales por ejemplo, mayor credibilidad en los esfuerzos por la instauración de una plena democracia, cuyas acciones no serán tomadas en cuenta por la población en general, si no se focalizan los intereses primarios de los individuos, y ello lleva consigo, mejora en la atención por parte de las instituciones gubernamentales, que es la contraparte de la participación ciudadana. La paradoja resultante de las acciones mencionadas, es entonces, representación política – participación ciudadana; paradoja que se tratará de desarrollar de forma sencilla entre las líneas del presente trabajo, en el punto 3, que se trata de la participación ciudadana y la transparencia. Se puede definir

al derecho de la información: como el conjunto de normas jurídicas que regulan y tutelan las libertades, garantías, facultades y delimitaciones que integran el derecho a la información (Carpizo 1985).

Si bien, teniendo en cuenta la definición tomada de Jorge Carpizo, estamos ante la presencia misma de las nociones fundamentales, primero, de la regulación, que en este caso, es la información que ha de transparentar el Estado al pueblo, y en segundo lugar, en presencia de las mediaciones jurídicas que interrelacionan justamente los medios informativos y la sociedad; y con esto, se asoma conjuntamente el papel y alcance de los medios y derechos de libertad de expresión.

Siendo que a cada individuo en particular, le viene el derecho de recibir, difundir y solicitar información, por el sólo hecho de ser beneficiario directo del derecho de acceso a la información. Puesto que el objeto de este derecho, no está debido solamente a cada particular en su ejecución del derecho en cuestión, sino también a los ámbitos en donde se producen y reproducen, las informaciones que han de ser las clarificadoras y sustanciales de tal derecho del Estado mexicano. En este intercambio de información y opiniones, se origina una discusión pública donde se forma la opinión personal, que junto con la de los demás conformarán una opinión pública en la que se gesta la voluntad política de la colectividad y que acabaran manifestándose como voluntad jurídica del Estado (Junco 2003). Lo que constriñe a lo recién citado, es que lo formalmente estipulado, en el artículo 6 constitucional, el cual, habla tanto del derecho a la información, como la libertad de expresión, y la libertad de escribir y publicar; ha de valorarse tanto en los hechos como en la toma de decisiones para ser efectivo el derecho de acceso a la información, ya que si no se logra esto, desde el momento de no tomarse en serio tal derecho, estaríamos siendo muy optimistas en los ideales que podemos y debemos seguir, para la consolidación de la democracia.

Un autor que nos completa la comprensión de manera sencilla, en su definición del derecho a la información, es Ernesto Villanueva, en las siguientes palabras:

*En sentido estricto, el derecho a la información puede definirse como el conjunto de las normas jurídicas que regulan el acceso del público a la información de interés público, particularmente la que generan los órganos del Estado.<sup>1</sup>*

Si hacemos uso de las normas jurídicas, es porque, al menos, hay un intento de transparentar las acciones debidas y correspondidas a la normatividad que nos rige como país, de ahí la importancia de tener en claro, la regulación de las libertades, como nos dice Carpizo, pues de ellas depende en mucho las acciones que se vayan teniendo en cuenta y que se tomen, en cada uno de los que formamos el Estado mexicano, para el buen uso de la transparencia, no solo de la información y de los recursos que son de las principales acotaciones que hacemos en este rubro específicamente, sino además, de las acciones tomadas por parte de los mandatarios, legisladores y los demás agentes de la soberanía nacional.

Para una comprensión más plausible de la definición aportada por Villanueva, sería interesantísimo tratar de despejar y desarrollar lo siguiente: ¿Porqué el derecho a la información sólo debe tutelar el acceso de los gobernados a las

---

<sup>1</sup> Villanueva Villanueva, Ernesto. **Derecho mexicano de la información**. Oxford University Press. México 2000. p. 42.

fuentes de información de los órganos del Estado, y no (que es lo ideal), a otras áreas institucionales que, pese a formar parte del sector privado, son indudablemente susceptibles de producir información de interés general? Pues no hagamos especulaciones ilógicas, siendo que estamos en proceso de la credibilidad y legitimidad de la ley de la transparencia y el derecho a la información, porque como es sabido por muchos, dichas instituciones generadoras de procesos de información, misma que se ha de tornar pública, están recias a de ninguna manera formar parte, de las que si deben producir información, producto de sus acciones; y he aquí, otra amonestación a la posible consolidación de la democracia.

Para la unificación de tal derecho a la información, no es posible prescindir del rol que desempeñan, los principales actores del tal derecho fundamental, como lo hace notar Luz del Carmen Martí:

*El derecho a la información debe contemplar todos los elementos que concurren en los fenómenos informativos: los sujetos que intervienen en el proceso informativo: los informadores, que son denominados como sujetos cualificados por la doctrina; al público, que es denominado sujeto universal; las empresas que se denominan sujetos organizados; todos a su vez, que vienen a ser sujetos universales del derecho a la información; las actitudes que adoptan dichos sujetos en relación con los medios; los medios que existen y que pueden llegar a existir, y los contenidos de los mensajes que comunican.*<sup>2</sup>

Estos elementos determinantes en el caso del derecho a la información, destacan sobre todo por la denominación que se les asigna, la cual, lleva impregnada la misma tarea que han de realizar en el juego político, específicamente en lo que atañe a los contenidos del derecho en mención, los cuales, lo constituyen a groso modo, las materias que se relacionan íntimamente con las facultades de buscar, difundir y recibir información pública. En estas tres vertientes únicas y básicas del derecho a la información, está la obligación por parte de las autoridades correspondientes del Estado, de "garantizarlas, promoverlas, contribuir al pluralismo informativo, previniendo la existencia de censuras directas o indirectas, administrando con transparencia, racionalidad y justicia el acceso a las frecuencias del espectro electromagnético, impidiendo la existencia de monopolios u oligopolios respecto a la información escrita, por cable, etc., e impidiendo la constitución de monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación social (Martí 2007).

Haciendo consideraciones justas a la aportación de Martí, hay que atribuir además de lo ya mencionado, la acción que por parte de los ciudadanos, y en todo su derecho, pueden llevar a cabo por la transgresión de sus derechos en este acceso a una información veraz y transparente. Pues la libertad de prensa junto con el régimen de las opinión pública, son partes constitutivas de la democracia, que siendo cautos y calculadores, motivando la transparencia y el derecho de acceso a la información, aún siendo derechos formulados recientemente, podemos hablar ya de los inicios y las premisas fundamentales, de una democracia en su más estricto sentido.

Los poderes políticos han observado, debido, o mejor dicho, gracias a los contenidos fundamentales de tal derecho, los derechos que tienen los

---

<sup>2</sup> Martí Capitanachi, Luz del Carmen. **Democracia y Derecho a la información**. Editorial Porrúa, México 2007. p. 105.

receptores de la información, por lo que han acentuado los esfuerzos por que se tome muy en cuenta la participación de estos receptores, que a grandes rasgos, son los ciudadanos, en los medios de comunicación, y no solamente por darle veracidad y legitimidad al derecho en turno, sino por la misma capacidad que los ciudadanos tienen para intervenir e influir en los medios.

Es pertinente señalar a la par de lo anterior, que debe existir "transparencia en la asignación de recursos públicos a los medios de comunicación; regulación del derecho a la intimidad personal y familiar y el honor de las personas en relación al derecho a la información" (Martí 2007).

Resulta obvio, que la regulación de tales asignaciones, se reflejara en la medida que se trasladen al orden público, las informaciones de las mismas asignaciones mencionadas, que no abarcando su totalidad, si son las más formales en lo que contiene el derecho a la información. Y cuyos contenidos implican consecuentemente a las personas en sus facultades de acceder a la información pública, tales como los datos y registros que están y han estado, en poder de los órganos estatales.

Como podemos observar, los intereses para la promoción del derecho a la información por parte de las instituciones ligadas al desarrollo integral de la transparencia ahí están, aunque pudieran darse casos en los cuales no existe el más mínimo interés por ella (la transparencia), no son desechables tales acciones, pues nos dan un esbozo de los productos que pueden resultar del trabajo en conjunto entre gobierno y sociedad, por supuesto, cada quien cumpliendo con sus deberes y obligaciones, que como tales actores de una democracia están llamados a llevar a cabo.

Un punto en el que se puede hacer un alto, es el hecho de que la información que se ha de transparentar y hacer pública, ha de llevar implícita la veracidad de la misma, ya que se ha de determinar como mera verdad y legitimidad de los asuntos y cuestiones que en ella se encuentren, y que de ella emergen.

En nuestro país, el derecho de acceso a la información pública, además de novedoso en cuanto a la actualidad, es un derecho fundamental de corte democrático, el cual, surge en el período de la transición a la democracia que ha venido experimentando el sistema político mexicano por muchos años. Aunque exista un período de transición al régimen democrático, no significa que ya se haya establecido dicho régimen, ni que por lo tanto, el país esté en vías del desarrollo al mismo, esto lo digo, por todas las acciones emprendidas por los órganos de gobierno, las cuales, en su sentido más profundo son desviadas por meros intereses particulares, y es entonces donde puede llegar a formularse cuestiones que critiquen y pongan en tela de juicio, la pureza de intención en tales acciones, que para el caso, son a fin de cuentas, acciones que a la postre darán legitimidad al poder o partido político en turno, y por ende, a la consolidación de la democracia.

Y es que hay un doble sentido en el derecho a la información, tal como lo señala Luz del Carmen Martí:

*El derecho a la información es un derecho doble: el derecho a comunicar y el derecho a recibir información. Se trata de dos derechos distintos: en su vertiente activa de derecho a comunicar información, comprende el derecho del emisor a comunicar o no la información, mientras que en la vertiente pasiva, esto es, la de recibir la información, se trata de un derecho de contenido diferente.<sup>3</sup>*

---

<sup>3</sup> **Democracia y Derecho a la información.** *Op. Cit.* pp. 108 – 109.

Estas, son vertientes en el más claro espectro de la realidad social del ámbito en cuestión, es decir, de la información recibida y la información dada, que no por ser derechos distintos, varían en la responsabilidad de comunicar verdad y solo la verdad, aunque hay que tener en cuenta que nadie tiene el monopolio de la misma, pero no por ello se exime la total responsabilidad ética y pública de transparentar tal o cual información pública. Responsabilidad ética por el hecho de que me tengo que convencer a mismo, de que lo que voy a dar o mostrar como información pública la cual, merece tal acepción, y por tanto debe ser veraz, y la responsabilidad pública para quien recibirá la información, que tendrá el mismo derecho inalienable de recibir verdades y transparencias, por el simple hecho de ser un derecho fundamental, y no por ser conceptos que están de moda en el círculo político y público, que debido a eso, podrían dejar de ser lo que tienen que ser, o sea, verdad y sólo verdad.

### **1.1 Características del derecho a la información.**

Por lo que respecta a los inicios mismos de los procesos desarrolladores de los derechos fundamentales, tanto la libertad de prensa, como la de imprenta, conforman un protagonismo, en la escena de los derechos formadores del ciudadano; puesto como se ha dado a entender, la transparencia ligada al derecho de acceso a la información pública, como elementos constitutivos de la consolidación a la democracia, no permean tanto en la posible lucidez de cultura o educación de cada individuo, dentro de una sociedad (aunque si radica esto, un tanto en lo factible de esta ley), sino más bien, ésta conjunción, se ha tomado como la estructura (deseablemente), inquebrantable en lo posterior, para efectos del seguimiento de la ley en curso (de acceso a la información). Ahora bien, como más adelante expondré de manera sencilla, sólo algunos puntos y artículos de la mencionada ley, es de cabal importancia, el señalamiento de características que nos hagan más sencilla la interpretación de tal ley, que al pie de la letra, como fue el objetivo al crearla, se ha y se está teniendo que cumplir.

Existen algunas características que son interesantes en su contenido y particularmente importantes señalar en el presente ensayo, teniendo en cuenta la conjunción que está siendo perpetrada entre líneas, que arriba ya se ha mencionado, y de esta manera, es necesario en este punto, mencionar, que dentro de las características del derecho de acceso a la información, está lo denominado como: seguridad nacional, que es una traba en cuanto a lo legislativo (y no me refiero a la falta de voluntades individuales, de los que se encuentran en esta parte primordial del poder, sino a la posibilidad de un encuadramiento de tinte burocrático, que de sobra conocemos en la historia de nuestro país), y en la práctica del derecho en mención, pero que por la particularidad de los objetivos primordiales del ensayo, no se analizan, sino sólo se presentan, y la falta de análisis no implica en nada, la poca importancia que pueda representar, sino todo lo contrario, y es que tal análisis, nos demandaría, un directo y minucioso estudio para efectos de su esclarecimiento.

De las características se pueden destacar las siguientes:

- *La información debe ser veraz, completa, objetiva, oportuna y asequible por igual a todos.*

- *Es un derecho en toda persona que incide en su perfeccionamiento, sobre todo en la esfera social y en su capacidad para tomar decisiones y participar en la construcción democrática.*
- *En el ejercicio de este derecho están involucrados tres sujetos: El Estado, los medios de comunicación y los particulares, donde cada uno asume derechos y obligaciones específicas.*
- *Los entes públicos tienen el deber de facilitar el intercambio y difusión de información así como de garantizar el acceso a la misma. Asimismo tienen la obligación de proporcionar y poner a disposición de los particulares la información pública que transparente su gestión.*
- *Los individuos tienen el derecho de solicitar, acceder, recibir, investigar y difundir información.*
- *Los límites al derecho a la información son: el respeto a la vida privada, a la paz pública, a la moral, afecte o dañe derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público, comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional.*
- *La información que se encuentra en poder del Estado es pública, atendiendo al principio de publicidad. El Estado puede no proporcionar o negar el acceso sólo a aquella información clasificada expresamente como reservada o confidencial.<sup>4</sup>*

Atañe pues, a todas y cada una de estas características, la función formal del Estado en lo que respecta a la veracidad de la información que está en el rubro del acceso público. Porque por ejemplo, es claro el involucramiento del Estado en la cuestión, pues a pesar de parecer obvio tal juicio, la perpetración del Estado en la vida participativa y activa de las personas que conforman la sociedad, es mera incidencia obligada, responsable y necesariamente fundamental, para que en la reciprocidad de lo que el Estado da al pueblo, y lo que éste le responde, se vaya gestando la transparencia, pero como realidad, y no como mera ilusión, o ideal visto como inalcanzable. Y como es señalado en una de las características citadas, los principales límites del derecho a la información, son el respeto a la vida privada, y hago en breve alto aquí, sólo para dejar de lado esas ideas vagas de sentido, de que en los albores de la modernidad y posmodernidad, y no se debe tener en cuenta tanto lo privado, sino que ha de volverse público, cosa que raya mucho en lo subjetivo y la ley a la cual dedicamos este escrito, ni rasgos tiene de subjetiva, sino todo lo contrario. Así como el respeto a la vida privada, está el respeto a la paz pública, a la moral, sendo este último respeto, en su versión negativa, es decir, no respetado, uno de los principales problemas sociales, específicamente en las poblaciones donde el libertinaje, sino sexual, sí moral, que indudablemente rayará en un momento dado en desorden, y dicho desorden impedirá en demasía, las acciones que para la transparencia han de llevarse a cabo.

Menester es, junto a estas consideraciones en lo que a las características del derecho a la información se refiere, puntualizar que la democracia, a parte de las necesidades fundamentales dadas a entender en un punto anterior de este ensayo, necesita, y a la vez exige una rendición de cuentas, tanto de las acciones como de los productos del trabajo de los órganos estatales. Siendo base constitutiva, ésta rendición de cuentas, de la transparencia, no queda sino, proporcionar los recursos humanos, que en este caso, vendrían a ser las voluntades de cada individuo como componente de la sociedad, de generar

---

<sup>4</sup> Junco Esteban, María Alicia. **El derecho a la información: de la penumbra a la transparencia.**

Editorial Porrúa. México 2003. pp. 26 – 27. La lista de las características es más extensa en la obra citada, las expuestas en el presente ensayo son las más acometidas para el objetivo del mismo.

espacios en los que se de lugar, a la credibilidad, en esta novedad en cuanto a una formalidad legal de la transparencia y el derecho de acceso a la información, para que luego después de dicha credibilidad, se dé paso a un ambiente propicio para ejercer en forma, ésta ley que hace pocos años se promulgo en los rubros de la legalidad y constitucionalidad.

Otra característica que es pertinente señalar, para efecto de lo asequible que es éste derecho a la información, por muy novedoso que resulte ser; es la premisa de que toda libertad de derecho fundamental, es precisamente libertad en el sentido tal, de la relación con el Estado, y partiendo de ahí, no se puede hacer menos (aunque se pueda tener la idea, de que la libertad contrae más libertades en su accionar), que focalizar la materia del derecho a la información. La cual, está constituida por las libertades fundamentales de la información, el Régimen informativo del Estado, el Régimen de las empresas informativas, el Estatuto de profesiones de la información, el Régimen de responsabilidad civil y penal y los Derechos de autor y derechos vecinos (López Ayllón 2000). Lo agravante, teniendo en cuenta esta materialidad del derecho en cuestión, no es tanto la comprensión de la misma, sino lo difícil que se presenta en sus tecnicidad, específicamente me refiero, a que ya en la práctica misma, exista una verdadera regularidad y control en los accesos, las peticiones de la información y la consecuente difusión de la información por parte de los medios de comunicación, que de estos, hay que acentuar el deber que como tales, tiene de producir, divulgar y difundir información, tanto cuanto oportuna y veraz sea posible, pues de aquí una esencial especificación de los contenidos de la información, que ha de equilibrarse con la veracidad, de no ser así, en vano muchas de las acciones que para efectos de la credibilidad de la ley de acceso a la información, se pueden llevar a acabo, y con la aceptación hace seis años de dicha ley, se deben realizar, como ya lo es pues, un deber estatutariamente del ciudadano.

Antes del 2002, podríamos presentar tal material de éste derecho como, posiblemente algo inalcanzable, inasequible, pero hoy en día, que es parte de la legalidad, queda en manos de los que entramos en este juego de hacer valer tal derecho a la información, y no sólo de las agentes de la gobernabilidad, pues si bien, han de ser los principales promotores del derecho de acceso a la información, no son los únicos depositarios de éste derecho, sino los promotores primeros, para hacer atractivo el rol, que para los objetivos propios del derecho al que hacemos alusión, debemos tomar los ciudadanos.

Empero, pudiera presentarse de alguna manera, la interrogante de que si habrá o pudiera haber, alguna mediación de solicitud de la información para los particulares, que en este caso, sobraría decirlo, pero que no debe existir tal mediación en las posibilidades, mucho menos en las experiencias cotidianas y empíricas. Y si se diera el caso, de mediaciones interesadas, tarea particular, es el hacerla saber para el proceso de optimización de la transparencia.

## **2. Transparencia y Democracia**

A manera de breve introducción en este punto, que es concretamente, el tratar de llegar a la mejor comprensión de la democracia en conjunción con la transparencia, propongo la visión, no idealista, sino más bien realista, de la mera necesidad que entre estos dos términos existe, entre la transparencia y la democracia. La segunda, dista mucho en cuanto a peso histórico se refiere que



la primera, ya que es relativamente actual, pero no menos importante (e innecesaria), en la formalidad de la legalidad, pero de antaño indispensable en el papel de la legitimidad del gobierno. Y no hay esfuerzos en el presente ensayo, de dividir tajantemente lo que concierne a la transparencia y a la democracia, ya que tal división nos empujaría obligatoriamente a esclarecer esto, pero que no es un punto central de los objetivos principales de este escrito.

Si entendemos de peculiar forma, lo que conlleva la corrupción política, tanto por los ejemplos que han existido de todos los tipos de ella, en nuestro país, como por los que de forma individual se llevan a cabo diariamente, estaremos dirimiendo de alguna manera el acuerdo en común, que la sociedad ha cualificado como idóneo para la practicidad y vivencia de la democracia, sobre todo demostrando esto, en el ejercicio del voto.

Puesto que la contraparte de la corrupción, es ésta misma transparencia, ahora legalizada en nuestro país, y siendo la contraparte de la corrupción, ¿no es posible acaso tomarla como punto de medición de la estabilidad y funcionalidad de un Estado nacional?, o quizá ¿Qué tan necesaria resulta para el juego tanto del sistema electoral, como del régimen democrático?. Cuestiones como estas, nos asaltan de manera tendenciosa, y en ciertos momentos y sentidos de manera contenciosa a enjuiciar cualquier caso de no transparencia, como la nula factibilidad de la ley que se está teniendo en cuenta. Y me embarga al momento, una imagen anteriormente vista, acerca de la transparencia, que lo rescataba, son las palabras usadas en ella, a saber: que a menos retórica más información, y por lo tanto mejor transparencia. Pues acatando esta breve fórmula, se estarán consecuentemente formando ciudadanos de suyo responsables en las cuestiones públicas, desde el hecho mismo de la credibilidad de las acciones tomadas por los encargados de llevar el barco de la legitimidad y consolidación democrática.

Ahora bien, vayamos concretamente a lo concerniente a la democracia. Pues desde la ideología filosófica, la democracia es la misma soberanía política ejercida por el pueblo, pues así lo entendían los romanos. Y en cambio, dentro de la ideología aristotélica, es una forma decadente de la política, donde la oligarquía y la democracia se contraponen como formas de gobierno. A grandes rasgos, para el mismo Aristóteles la democracia es entre otras cosas, la madurez política a la que puede llegar el Estado, fomentando la capacidad de participación ciudadana (Brugger 1983).

Consideremos además, las acotaciones hechas por el sociólogo francés Alain Touraine, en cuanto al sentido democrático del pueblo:

*No hay poder popular que pueda llamarse democrático sino ha sido acordado y renovado por una libre elección; tampoco hay democracia si una parte importante de los gobernados no tiene derecho al voto...*<sup>5</sup>

Aquí podemos dilucidar fácilmente, que tan importante es la libre elección en el comportamiento político de las personas que hacen la política, en la vida pública, pues si hay detrimentos en cuanto a que no todos los ciudadanos tienen acceso a las elecciones, y por lo tanto a ejercer su derecho al voto, no podemos por más que haya esfuerzos, hablar de una sociedad en vías del desarrollo democrático ni mucho menos, por lo que sobra decir, que la

---

<sup>5</sup> Touraine, Alain. **¿Qué es la democracia?**. Fondo de cultura económica. México 1995. p. 42.

transparencia juega un papel de eje central, en la cuestión de las posibilidades que cada ciudadano, obvio, que cuenta con la mayoría de edad y su credencial electoral, tiene que sopesar, si decide voluntariamente y sin ninguna presión, participar activamente en las decisiones políticas y públicas, esto, dentro del entramado democrático. Pues siguiendo a Touraine, hagamos uso de sus palabras en cuanto a las limitantes existentes para el ejercicio de la democracia:

*La democracia es igualmente limitada o destruida cuando la libre elección de los electores es restringida por la existencia de partidos que movilizan los recursos políticos e imponen a aquéllos la elección entre dos o más equipos aspirantes al poder, pero en los que no está claro que su oposición corresponda a las decisiones consideradas como las más importantes para los electores.<sup>6</sup>*

En la actualidad cada quien puede proporcionar un concepto de democracia, ya que es uno de los términos más manoseados, demasiado por demás común y popular, y con lo popular, no significa un estricto conocimiento del término, sino sobre todo una mera opinión; y por lo común de la terminología que se le puede dar, existe un sinnúmero de significados posibles.

Obvio es, que el problema de la terminología de la democracia, estriba en los tratados que de la misma se han venido haciendo, a lo largo no sólo de los años, sino de los siglos; y a la par dichos tratados por parte de expertos aún faltaría estudiar e investigar la comprensión e interpretación de los mismos.

La democracia en su acepción, tanto más antigua, como más sencilla, tal y como se ha hecho mención anteriormente, no es otra cosa, que el poder que dimana del pueblo, o sea, el poder que surge del pueblo y para el mismo pueblo; y aunado a ello, decir también que en un gobierno democrático debe imperar la responsabilidad de quien está en el poder, ejerciendo éste con la responsabilidad de un régimen democrático, pero sin dejar de lado, la tolerancia, para aceptar las opiniones de los gobernados en cuanto a la forma en que dicho poder va dirigiendo el barco de tal o cual país o Estado nacional; hay que considerar a la par de la responsabilidad y la tolerancia, la solidaridad, que va más en relación con los ciudadanos, imbricando sobre todo, obligaciones tanto de carácter individual, como de carácter público, así también como las obligaciones morales, pues ésta (la tolerancia), hermanada con la fraternidad y la caridad, son las *virtudes públicas* (Camps, 1990), virtudes imprescindibles que hacen que la participación ciudadana legitime las acciones del gobierno, aunque no en su totalidad, y lo de la totalidad lo señalo por la existencia de múltiples mecanismos institucionales para reflejar la legitimidad de los aparatos estatales, y más, si se habla de una democracia.

Transparencia y democracia son, en términos muy románticos, uno mismo, esto en el siguiente sentido y lineamiento: para que exista una verdadera participación ciudadana en una democracia o en un Estado en vías de la misma, debe existir estrictamente un ambiente que propicie tal participación, es decir, como apunta Mauricio Merino:

---

<sup>6</sup> Ibid. p. 42.

*Estimular la participación de la gente no significa saturarla de mensajes y discusiones, sino hacer coincidir sus intereses individuales con un ambiente propicio a la participación pública.*<sup>7</sup>

Por lo tanto, no es posible dejar a un lado el rol que juega para la consolidación de la democracia, la participación ciudadana, si es que la transparencia quiere tomar parte activa en el camino hacia la misma consolidación democrática, pues transparencia y participación ciudadana van entrelazadas, no tanto para comprender a la primera, sino para que poco a poco se consolide la democracia plena y justa, y con justa, me refiero a la aspiración de los que soñamos todavía con que un día exista tal sociedad justa y democrática, pero que a la par de este sueño, surgen cuestiones, de que si ya consolidada tal democracia, no se desboque y se quiera más y más perfección en la sociedad, tanto que nos obligue a llegar a una posible oligarquía o hasta a una dictadura. Y es que si se llega a consolidar la democracia, es porque el proceso mismo de consolidación se ha hecho legítimo, y es entonces posible hablar, de que la consolidación va avanzando, si es que en los años posteriores no surge una crisis.<sup>8</sup>

Lo que en las democracias se puede y se debe exigir a los gobernantes, es ese derecho que en nuestro país por ejemplo, o no es conocido, o se ha dejado en el olvido por completo, pues éste derecho abre ciertas posibilidades de exigencia en la obligación de rendición de cuentas que tienen los gobernantes para con los ciudadanos; a saber:

*La iniciativa popular y el derecho de petición abren la posibilidad de que los ciudadanos organizados participen directamente en el proceso legislativo y en actuación de los poderes ejecutivos. Ambas formas constituyen, también, una especie de seguro en contra de la tendencia a la exclusión partidista y parten, en consecuencia, de un supuesto básico: si los representantes políticos no desempeñan su labor con suficiente amplitud, los ciudadanos pueden participar en las tareas legislativas de manera directa.*<sup>9</sup>

Tales derechos mencionados por Merino, nos ensanchan la posibilidad que los mexicanos tenemos por derecho fundamental, a incidir sobre todo en el rumbo de las decisiones de los que ejercen el poder, pues me queda claro que estos ejemplos de exigencia ciudadana, no se han tomado en cuenta para la participación ciudadana y sus roles externos, y que no sólo se quede tal participación en el ejercicio del voto. A sabiendas que este ejercicio del voto, es una de las formas de participación ciudadana, a la par de las actividades que realizan los ciudadanos en las campañas políticas emprendidas por los partidos o algún candidato; como tercera forma de participación, están las actividades comunitarias o colectivas, y por último las que se derivan de algún conflicto particularmente, tales formas son en las que coinciden la mayoría de los especialistas en política.

Una de las razones de la democracia la podemos encontrar fácilmente en la historia de los tipos de gobierno que se han instaurado o simplemente han existido en América Latina, y cuyas razones para la democracia, no son otras que ir menguando, hasta llegar a la anulación de los modelos desarrollistas, y

---

<sup>7</sup> Merino, Mauricio. **La participación ciudadana en la democracia.** Instituto Federal Electoral: Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. México 1995. p. 37.

<sup>8</sup> Cfr. **Democracia y Derecho a la información.** *Op. Cit.* p. 65.

<sup>9</sup> *Op. Cit.* p. 38.

sus consecuentes gobiernos de tipo constitucional. Para que entonces la crítica a una democracia con contenido vinculada a un estilo de desarrollo, pensada en términos económicos, sociales, culturales y políticos fue perdiendo espacio e importancia; espacio ganado rápidamente por la conceptualización de ser la democracia un proyecto sin contenido concreto (Roitman 2005).

Siguiendo la línea de Roitman, podemos considerar a la postre, lo que en los sesenta en Latinoamérica, no se consideraba como proyecto de democracia, por carecer de contenido teórico, y con ello fundamentos para el debate del desarrollo y subdesarrollo que cobraron suma importancia en América Latina sobre todo en dicha década. Y no vayamos tan lejos en ejemplificar tal asunto, pues para dar legitimidad en ese entonces a los estudios que de sociología se hacían, solo eran válidos los estudios que de ésta se realizaban desde los pupitres, que no por ello dejaron de surgir propuestas de teóricos que daban un tanto más de importancia a la sociología pragmática, pero ambas se amoldaron poco a poco con el tiempo, y se pudo lograr la clarificación de la sociología pragmática con la teoría sociológica, sin llegar a romperse tal unidad con las coyunturas surgidas en los sesenta.

Ateniéndonos a una visión demasiado simple, en cuanto a lo que concierne a la consolidación democrática, podríamos decir, con la mano en la cintura, que el mejor gobierno de régimen democrático es aquél que satisface todas y cada una de las demandas formuladas por la sociedad; pero oh! sorpresa, las personas ya no están educadas a la antigua, (o al menos no la mayoría), y quiero decir con esto, que la mayoría de la gente que forma una sociedad democrática o en vías de, no hace menos, en la actualidad, que exigir la rendición de cuentas a sus políticos, ojo, no digo que todos sean exigentes, por que hay quienes solo tienen la función de ser apáticos en el juego de la participación pública; esto haciendo alusión a una metáfora propuesta por Lester W. Milbrath en los sesenta, la cual a grandes rasgos, hace mención de la analogía del circo romano con la democracia en un Estado; en la cual, estaban los apáticos, los gladiadores y los espectadores, y cuyas funciones estaban esencial y estrechamente ligadas, pues sin el espectador el gladiador no tendría función de ser, y los apáticos no tendrían nada que ajustar o de que tomar las riendas.

Pero sí muchos de los que pensamos y hacemos un intento por analizar la función y acciones emprendidas por los gobernantes, tenemos en cuenta, lo que cada demanda satisfecha generaría. Primero que nada, a demanda satisfecha, nueva necesidad y/o demanda formulada, y por ende se agotarían los recursos públicos, y no sólo me refiero al recurso financiero, aunque no deo de creer que es un medio público de mucha importancia; sino a los demás recursos con los que cuentan los gobernantes, como por ejemplo: la emisión de leyes y su debido cumplimiento, los símbolos culturales e ideológicos que producen, etc.

Por tanto, tratemos de comprender a la democracia como el lugar de diálogo y de comunicación (Junco 2003). Siendo así, tal diálogo y comunicación deben obligatoriamente llegar a establecerse como condicionantes para la transparencia (sobre todo en este caso, de información), entre el Estado y el ciudadano, y ello se logrará, sí, con la práctica día con día de la comunicación y el diálogo, pero a la par, se corre el riesgo, como en todo buen hábito que se convierte en virtud, de desesperarse al no ver pronto resultados de una verdadera y noble transparencia, pero no por ello, resulta ineficaz la práctica

por parte de los gobernados, de lo que nos acusa, que es asequible, y primordial, si lo traslapamos a la idea de objetivos societales a alcanzar.

Otrora, el Estado en sus definiciones por antonomasia, sobre todo en la época de la modernidad, resultaba poseer un alto grado de emancipación, como también en la actualidad se puede vislumbrar esta característica del Estado, sobre todo en sus acepciones de protector del territorio geográficamente determinado; de esta manera, y como en otros muchos sentidos, el Estado carga, y no refiriéndome a una carga, como algo que a fuerzas se ha de llevar, sino como una carga de corte esencial en las vicisitudes que él tiene, como la que constriñe a la misma responsabilidad de hacer transparente las acciones que realiza, y la información que ha de generar para luego después hacerla ver a sus gobernados; hacerla accesible, pero lo que es más, demostrarla de manera tal, que se vaya gestando, más que un sentimiento entre los ciudadanos, de romanticismo estatal (referido a los deberes), una credibilidad y legitimidad de los procesos debidos al Estado, que por ende, ésta credibilidad y legitimidad, por parte de los ciudadanos para con el Estado, hará que se forme, antes que se forje, la democracia que en conjunto con la transparencia, constituyen las bases de la consolidación de un régimen realmente de índole democrático.

## **2.1 La praxis de la transparencia como fortaleza de la democracia**

En los universales ámbitos que recoge la democracia en su función, están sin duda, los de carácter estructural, y las mismas estrategias utilizadas para la realización y aspiración de la misma democracia. Con ello se abre pues, la cuestión que nos lleva a la reafirmación y reconsolidación de los elementos materiales de la democracia, que a ciencia cierta se enfocan primordialmente en los individuos, y la materialidad, presupuestalmente evoca las acciones que en lo social, han de desembocar por parte de estos actores sociales y a la vez individuales.

Las pautas de funcionalidad de la transparencia en el régimen democrático, las cuales, entre otras tantas, son los procesos de transparencia que se vienen o intentan de gestarse en el último curso de los años de gobierno en México; la predisposición por parte de los ciudadanos para la participación en dichos intentos de transparentar las acciones gubernamentales y hacer más clara su situación frente a los modelos previamente establecidos que dan curso, y lo que es más importante, que le dan legalidad a la cuestión de la gobernabilidad en el Estado mexicano, lo que durante decenios, en el mismo (Estado nacional), se ha venido estipulando en los principios de acción de los partidos políticos, más activos en la escena electoral sobre todo, pero que con todo y las buenas voluntades de los mismos, no se ha llegado a vivir en carne propia lo que realmente significa la gobernabilidad, porque como de sobra sabemos, esta, incluye activa participación ciudadana inmersa, no en mensajes cuantiosos y precisos, sino en la misma proporción del ambiente propicio para la estimulación de la participación en los asuntos políticos, que por ende, son públicos pragmáticamente aunque no esencialmente. Todo lo anterior no deja de enriquecer los acometidos principales de la democracia. Y para ejemplificar lo expuesto, hago presente el caso de América Latina en palabras de Marcos Roitman:

*La democracia es válida cuando política, social, económica y culturalmente da respuesta a las grandes demandas y solucionan los problemas, que en la región son entre otros: la esclavitud infantil, la explotación, la pobreza, la oligarquización efectiva del poder, la concentración económica, la represión, la salud, la vivienda y le educación. Problemas, no hay que olvidarlo, que afectan a más del 44% de la población del continente.*<sup>10</sup>

Démosle cabida a tal lineamiento, que se ha venido siguiendo en cuanto a la consolidación democrática se refiere. La validez de la democracia plena, es lo mismo que lo expresado por Roitman, aunque pudiera escaparse por ahí una que otra cuestión, pero que lo mencionado por el autor, nos lleva preponderantemente a tener en cuenta que las realidades de las sociedades, que como en éste caso son las de América Latina, marcan la pauta para la posible consolidación de la democracia, claro, teniendo en cuenta que cada país Latinoamericano tiene sus circunstancias propias. Atañendo entonces, que la realidad que se vive en cada una de las sociedades, del régimen democrático, determina en mucho, la idea que tienen los habitantes de un gobierno democrático, aunando a ello, el peso y el curso de la historia que en cada Estado nacional, indudablemente pesará en mucho para las expectativas de sus gobernados. Expectativas tales, que dentro de las posibilidades han de tenerse en cuenta, puesto que dichas expectativas son co - participes de las realidades de un buen gobierno, o mejor dicho, de un Estado que goce de gobernabilidad, y que por ende las posibilidades de llevarse a cabo una consolidación democrática es tanto más plausible como más cercana a la sociedad que así se lo proponga.

Dado que lo pragmático de la transparencia, es invariable (en el entendido de que las acciones de cada individuo, van a dar al cauce de la propia transparencia, ya no tanto política, pues en esta transparencia política desembarcan las acciones bien dirigidas para este fin), y no tan maleable, en el sentido de los procesos que puede producir, hay que destacar que la producción de una transparencia actual, como se ha enmarcado en este escrito, es en cierto modo, como lo moral, me explico; la mayoría de las veces dentro de la moralidad (que la mayor de las veces por no decir que en general, encierra o encuadra lo individual) hay implicaciones, sobre todo de la conciencia, de lo que se quiere o desea, de forma individual llevar a cabo, como en este caso, viene a ser, la información necesaria que se gesta en el ejercicio de la gobernabilidad, y tal gobernabilidad se hace presente de manera natural, si es que se han dado pasos, en el camino de la transparencia y la promoción del derecho a la información.

Y ya que se vislumbra una línea de comprensión, a la luz de las ideas expuestas en el presente ensayo, podemos sintetizar, que la ley de acceso a la información, no viene al caso, ni mucho menos tiene valor ni sentido, si dentro del Estado nacional que México vive, no hay implicaciones tanto valorativas, como de consolidación de un régimen que hemos venido siguiendo a lo largo de muchos años, dentro de la estructura de gobierno que se ha tenido, independientemente de los partidos que en turno al poder han estado, me refiero, al régimen democrático. Régimen tal, que al igual que la sociedad justa, que la soñamos y seguimos soñando aún, la democracia en plenitud, es algo tanto inherente a los deseos de las ciudadanos realmente dignos de llamarse

---

<sup>10</sup> Roitman Rosenmann, Marcos. **Las razones de la Democracia en América Latina**. Siglo XXI editores. México 2005. p. 148.

así, como a las posibles realidades que pueden llegar a alcanzar las democracias bien llevadas, y en conjunto bien planeadas.

Y para enmarcar este apartado, siendo la praxis de la transparencia por parte de los ciudadanos, uno de los atributos que en el ciudadano ha de poseer, para participar en la vida democrática de su país, es sin precedente, lo debidamente informado que han de estar, y esta información, no puede sino sólo ser, responsable, efectiva y sobre todo veraz, siendo así, ellos, los individuos, son el punto de partida del régimen jurídico que demanda la Ley Federal de Transparencia.

### **3. Participación ciudadana y transparencia**

De la misma manera que en lo anterior he expuesto, se ha venido siguiendo una línea que une a la transparencia con la democracia, y la transparencia más esencialmente, con el derecho de acceso a la información pública; en éste apartado, subrayo lo que encierra en sí, la participación ciudadana, también llamada, o en algunas ocasiones reconocida, como participación pública, y la transparencia, tomada de la mano con ésta, no por capricho contencioso, sino por mera comprensión en su practicidad, y la forma en que se acata para sí.

Ya que para que la participación ciudadana, se deje ver en la sociedad, o lo que es lo mismo, sea una actuación visible en la sociedad; y lo más importante, se pueda desarrollar, es justamente necesario, el aporte, tanto de la información que ha de ser pública, como la rendición de cuentas por parte del aparato estatal. Amén del interés participativo de la ciudadanía en los asuntos políticos y públicos, pues todos los asuntos de corte político han de rayar en cierto momento y obligatoriamente, en lo público, pero no todo asunto público necesariamente ha de concretarse como político, aunque ciertamente, la cotidianidad es una de las formas más expresivas y desarrolladoras de la política natural y básica. Lo que en otras palabras, éste último enunciado puede decirnos, es, como el abordaje, primero teórico, y después práctico, del espacio público (del ambiente propicio, que en las postrimerías de la posmodernidad), que ha venido a embarcarse en lo privado, y entiéndase por privado, no solo lo que encierra lo personal, sino también, lo más íntimo de cada individuo; que como ejemplo, bástenos el caso de los talks shows, que han sido un boom para las empresas que poseen canales de televisión en los años que vivimos; éste espacio público, sumerge pues, por no decir que reprime y en ocasiones asfixia, las actividades que de manera personal se han de realizar durante el diario vivir. Y estoy refiriéndome (aunque solo haya enfatizado el carácter individual), a una represión global, abarcante, y tentativamente bondadosa, en los estímulos que provee, que genera, y que a fin de cuentas, son en defensa propia, es decir, hacer ver a cada uno de los que nos abarca tal represión de los espacios privados por los espacios públicos, pero no por ello, devengo una negatividad contagiosa, de generalizar en la asfixia de todos los espacios privados aún existentes, aún posibles, dentro de la normatividad correspondiente, a los parámetros estabilizadores de la sociedad, que en su mayoría se encuentran en la dinámica de las instituciones básicas de la sociedad, tales como la familia y la escuela; y más que básicas, hoy en día fundamentales, para que en la funcionalidad de estas, se afronte las deficiencias, que para el caso de las instituciones básicas y necesarias, presenta al arrastre de las acciones que encuadran en la posmodernidad.

Pero concretémonos específicamente, a hacer más comprensiva la idea de lo que conlleva la participación ciudadana, y dejemos en claro, primeramente lo que enmarca, lo que atañe, el ser ciudadano, y no sólo un ciudadano cualquiera, sino un ciudadano en una sociedad en vías de la consolidación democrática que es lo que realmente nos atañe; en el régimen democrático estrictamente, pues es éste régimen, el que se presenta como fundamental, para lo que es en sí, la participación ciudadana. Como lo señala Merino:

*Ser ciudadano, en efecto, significa en general poseer una serie de derechos y también una serie de obligaciones sociales. Pero ser ciudadano en una sociedad democrática significa, además, haber ganado la prerrogativa de participar en la selección de los gobernantes y de influir en sus decisiones. De aquí parten todos los demás criterios que sirven para identificar la verdadera participación ciudadana.*<sup>11</sup>

Como apunta Merino, la prerrogativa ganada para la participación en la vida pública por parte de los ciudadanos, estima invariablemente la posibilidad de ser capaces de ejercer una participación determinante, no en el simple hecho de llamar la atención con algún acto masivo, sino todo lo que se puede rescatar con la presencia del ciudadano en la vida pública y política. O ¿por qué no?, haciendo uso de la iniciativa popular y el derecho de petición, pues como apunta Merino, son posibles, para los ciudadanos organizados, y con ello, influencia habrá en la vida pública y lo que es más interesante, en las decisiones que desde arriba se tomen.

Bien lo señalaba Aristóteles, en su forma de ver idealizada a la sociedad, e idealizado al individuo; según él, el bien del individuo, es, y ha de ser de la misma naturaleza que el bien de la ciudad, aunque guardando las respectivas distancias, sobre el hecho de que el bien de la ciudad es tanto más divino como más hermoso, porque pasa de la simple dimensión de lo privado a la dimensión de lo social. He aquí el elemento aportador a lo religioso, por parte de éste gran filósofo.

Para él, el hombre en su definición, es animal político, no solamente por la limitante de vivir en sociedad, sino por ser parte y vivir en una sociedad políticamente organizada (Reale y Antiseri 2004). Cabe la posibilidad de que si el filósofo estagirita, hubieses vivido en estos tiempos, habría marcado pautas para una verdadera participación ciudadana en la cosa pública, pues según sus mismas acepciones de lo político, constriñen indudablemente, a la voluntad en primera instancia, de las personas que va formando la sociedad, para ser partícipes de la dinamicidad de la democracia en la vida nacional, máxime, si en la actualidad, estamos viviendo en un país presupuestal y legalmente como Estado - nación.

Ahora bien, los límites de la participación ciudadana, no están ni cerca de las voluntades de los actores políticos, puesto que si fuera de esa manera, otra cosa sería, aunque, y lo siguiente es una idea un poco compleja, pero esfuerzo no falta para tratar de dejarla más en claro; si los límites de la participación ciudadana, estuvieran en lo que los participantes más activos en la vida política quieren y desean, o sea, en los gobernantes y los que ejercen la cosa pública (hago mención de que otra cosa sería, por las libertades que como ciudadanos de un estado nacional, regido por la democracia, se tienen), estarían a favor de

---

<sup>11</sup> *Op. Cit.* p. 30.



los meros intereses meramente particulares de dichos actores. Con ello, no generalizo una mala voluntad o un desvío de la digna y legalmente constitucional, posibilidad de participación ciudadana, sino que, necesariamente, torcidas serían las acciones que seguirían los ciudadanos, no por voluntad propia, sino por estos intereses de particulares, y por lo tanto, no estaríamos frente a un proceso de natural adecuación al régimen idealmente democrático, sino a voluntades bajo presión, bajo resguardo, coaccionarias, y siguiendo órdenes a regañadientes, lo cual, en nada se equipara, ni se visualiza, ni en lo más mínimo, con la deseable participación del ciudadano, y por lo tanto, más nos alejaríamos de la democracia plena que nos hemos estado imaginando.

Aunado a estas ideas, existe una cuota, aunque mínima, que exige la participación ciudadana, es eso que llamamos conciencia social, refiriendo a los vínculos que unen la voluntad individual de tomar parte en una tarea colectiva con el entorno en el que se vive (Merino 1995). Dicha cuota señalada por Merino, tiene como presupuestos fundamentales, los valores de la participación ciudadana, los cuales, antes de detallarlos (aunque de manera sencilla se han esbozado anteriormente en el presente ensayo), son compendios de las acciones de transparencia, tanto de la del Estado para con los ciudadanos, y viceversa, así también, como la transparencia más sencilla, o sea, la cotidiana, el transparente actuar de cada uno, no precisamente por una moralidad arraigada, sino por sentido común, tanto cuanto de bienestar, como de dignificar al otro en lo que le ofrecemos de nosotros mismos, y lo que merece como persona; cosa que nos hace darnos cuenta de los alcances, o más bien, de las raíces que presenta la formalidad de la transparencia como ley, como cierto regulador de la vida en sociedad, pero sobre todo de la vida en relación con el aparato estructurador del país, en una palabra, con el Estado. Estos valores de la participación ciudadana, están conjuntados por uno mismo, el cual, es buscado por todos los Estados nación, y en este caso, es una misma, a saber, la justicia.

Y en palabras de Merino, encontramos estos valores de forma sencilla explicados:

*..la responsabilidad es la primera de las virtudes públicas....Ser libre, es ser responsable. Ante los individuos con quien se comparte la libertad...la participación ciudadana en la democracia es también una forma de influir y de dejarse influir por quienes comparten la misma libertad de participar.*

*El segundo valor es la tolerancia. Tolerar no significa aceptar siempre lo que otros opinen o haga. Si tolerancia, la participación ciudadana serían una práctica inútil: no llevaría al diálogo y a la reproducción de la democracia, sino a la confrontación y a la guerra.*

*Por último, la solidaridad, ese término difícil y controvertido. La idea de solidaridad, siendo tan antigua, tiene que recrearse en el futuro. Pero el matiz con la idea fraterna es pertinente. La fraternidad se establece entre individuos: es una relación entre personas, por sí mismas. La solidaridad en cambio, quiere abarcar a la sociedad, pero sobre todo pretende surgir de ella.*

*Responsabilidad, tolerancia y solidaridad son valores públicos que se entrelazan, con uno más amplio que los abarca: la justicia.<sup>12</sup>*

En primera instancia, acudiendo al primer valor que propone Merino, la responsabilidad, es un valor en doble dirección, tanto para el Estado en cuanto a garantizar responsablemente la información, que para el caso de la transparencia ha de exhibir, como de parte de los ciudadanos, en sus acciones

---

<sup>12</sup> *Op. Cit.* pp. 53-55.

encaminadas a darle sentido y legitimidad a los asuntos concernientes a la esfera de lo político, y obvio, de lo público. El segundo valor, no va en otra dirección, que en la directa, de señalar, que a través de la tolerancia, el ciudadano está predispuesto para la participación, y un posible y tangible reconocimiento a carta cabal, de la civilidad que tanta falta hace en nuestro país, y que en mucho se ha mermado en las últimas décadas. La solidaridad por su parte (como tercer valor propuesto por Merino), aunada a la fraternidad y la caridad, entrañan manifestaciones, a la vez que simbólicas, individuales, en el sentido de que en conjunto, estos valores, más que cívicos, estimulantes de la democracia, pueden hacer mucho en función, tanto de la validez y valoración de la participación ciudadana, como de la maduración, en cuanto al camino de la consolidación de la democracia.

Haciendo propias, y (de manera correcta), aprehendiendo, es decir, no solo aprenderlos como una enseñanza más, sino realmente aprehender estos valores de la participación ciudadana, que nos propone el autor en mención, es a la vez, darle reconocimiento a cada individuo como pieza importante en el rompecabezas que denominamos democracia, reconocernos también a nosotros mismo como posibles autores de sino cambios, sí, formas diferentes y tanto más sustanciosas como más significativas en el desarrollo de los procesos generadores de la democracia, que con tanto esmero nos hemos estado esforzando a través de los años, y posiblemente a través de los siglos.

A continuación, expongo las leyes de derecho de acceso a la información de algunos países, extraídas de: *Democracia y derecho a la Información* de Luz del Carmen Martí Capitanachi.

País	Nombre de la Ley	Fuente
Canadá	Access to Information Act	Publicada en la Gazette du Canadá, 1982
Colombia	Law Ordering the Publicity of Official Acts and Documents	Ley 57 adoptada el 5 de Julio 1985
Croacia	Act on the Right of Access to Information	Aprobada por el Parlamento el 15 de octubre de 2003 y signada por el Presidente el 21 de octubre de 2003. No: 01-081-03-3491/2
España	Ley 30/1992 sobre Administración Pública y Procedimientos Administrativos Comunes (Law 30/1992 on public Administration and Common Administrative Procedures – amended 1998)	Publicada en el Boletín Oficial del Estado 27 de noviembre de 1992
Estados Unidos	Ley de Acceso a la Información (Freedom of Information Act)	Promulgada el 4 de julio de 1966 codificada en 5U.S. C. Section 552
Francia	Loi n 78-753 du 17 juillet 1978, d'accès aux documents administratifs	Publicada en JORF du 18 Juillet 1978

Italia	Ley de Acceso a la Información (Law No. 241 of 7 August 1990 – Chapter V – Access to Administrative Documents) Decreto de la Presidencia de la República No. 352, instrumentando el artículo 24.2 de la Ley 241 (Decree of President of the Republic No. 352, 27 June 1992 Implementing Article 24.2 of Law No. 241)	Publicada en la Gazzetta Ufficiale 18 agosto 1990, n. 192
México	Ley Federal de Acceso a la Información Pública gubernamental Leyes estatales de Acceso a la Información Pública	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, entró en vigor en junio de 2003
Países Bajos	Government Information (Public Access) Act (WOB)	Acta de 31 de octubre de 1991
Portugal	Ley de Acceso a la Información (Freedom of Information Act)	Constitución de Portugal, aprobada el 2 de abril de 1976, entró en vigor el 25 de abril de 1976
Reino Unido	Freedom of Information Act 2000	Capítulo 36 Tomo Legislación 2000 Consentimiento Real 30 de noviembre de 2000
Sudáfrica	Promotion of Access to Information Act, 2000	Publicada en la Gazette No. 20852 dated 3 February 2000
Suecia	The Freedom of the Press Act	Constitucionalmente fue adoptada en 1949 y reformada en 1976

#### 4. A manera de conclusión

Habiendo hecho pues, un esfuerzo por alcanzar una mejor comprensión de las Leyes que nos rigen como país, especialmente de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, es posible idear, sobre todo, una visión plausible, en el hecho de considerar las muchas posibilidades que en materia del ejercicio democrático quedan y existen en nuestro país; y es que no sólo hago referencia a una sola posibilidad, porque no somos un país con un solo ciudadano, sino con demasiados, los suficientes como para poder tener acceso al régimen, debida y legalmente democrático, pues si en otros países, esto se ha llevado a cabo gracias a la colaboración de todos los que conforman tal o cual Estado, no veo el porqué, más que soñar, con un día, llegar a un plena democracia, podamos aspirar como Estado nacional, a la consolidación de la misma, y con ello, hacernos acreedores ahora sí, al término de país en vías de desarrollo.

Y es que justamente, se puede llevar a cabo lo antes mencionado, con la loable participación de todos los ciudadanos, sino en conjunto (aunque en muchas de las veces, han de realizarse de esta manera algunas de las acciones colectivas para los objetivos que se sigan), sí, de manera que tengan el mismo fin común, y que ello, por ende, se atañe, se atrae, se madura en los procesos de consolidación democrática, claro, sin dejar de lado otras de las características, específicamente aquella que resulta de la conjunción de la legitimidad y credibilidad de las acciones del Estado para con sus gobernados y viceversa; como es el caso de la función de la transparencia, punto y eje central del presente escrito.

Finalmente, a sabiendas de que somos ciudadanos (en potencia) democráticos, siempre habrá espacio para nuevas realidades, oportunidades (como los son las de expresión) y libertades para expresarnos a favor de esa característica de los Estados nacionales modernos, que van desarrollándose y posicionándose en la globalidad de del capitalismo moderno; que es precisamente, la transparencia de las acciones gubernamentales, las cuales nos son, sino signos manifiestos de una democracia plausible y alcanzable.